



RESOLUCIÓN N° 01945 DE 2016  
( 20 SEP 2016 )

**"POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCION DE UN JARILLON PROTEGIDO POR GAVIONES DE 18 MTS, PARA PROTECCION DEL MEGARESERVORIO UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que según el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.12.1 establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante escrito radicado en esta entidad bajo el N° 20163300294762 de fecha 26 de febrero de 2016, la empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S identificada con el NIT 900.060.509-8 solicitó a través de su Representante Legal, ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA, identificado con el NIT 900.510.889-3, solicitó Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en la fuente hídrica denominada MARIA MINA, Cuenca del Rio Tapias, con la finalidad de realizar la construcción de un jarillón protegido por gaviones de 18 MTS, para protección de mega reservorio en jurisdicción del Municipio de Dibulla – Departamento de La Guajira, acompañándola del respectivo Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, establecido para este tipo de trámites y anexó los documentos requeridos para tal finalidad.

Que mediante Auto N° 344 de 17 de marzo de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada, liquido los costos del servicio de evaluación y trámite y se ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta Corporación, para los fines pertinentes.

Que en cumplimiento del Auto precitado, el funcionario comisionado de esta entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, por medio de la cual se desprendió el informe técnico con radicado N° 20163300174453 de fecha 27 de julio de 2016, en el que expone lo siguiente:

## 1. INTRODUCCIÓN.

*De manera integral la Subdirección de Calidad Autoridad mediante Auto N° 344 de 17 de marzo de 2016, POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS CON EL FIN REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARILLÓN PROTEGIDO POR GAVIONES DE 18 MTS, PARA PROTECCIÓN DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", describe que este permiso fue tramitado ante CORPOGUAJIRA con el previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación Temporal de Cauce, Playas y Lechos, por parte de INVERSIONES ALITOS SAS, mediante su apoderada la doctora KORSY CAÑAVERA ARIAS apoderada de la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BANANEROS SAS.*

*Como parte de este proceso, la Subdirección de Autoridad Ambiental mediante Auto N° 344 de 17 de marzo de 2016, dispone en el Artículo Quinto correr traslado a Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para los fines pertinentes, donde se programó visita de verificación e inspección de campo el día 19 de Julio de 2016.*

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA, ANTECEDENTE Y PROYECCIÓN DOCUMENTAL

*En cumplimiento del auto referenciado, el pasado Diecinueve (19) de Julio del 2016, se practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, realizando un recorrido sobre las zonas indicadas a intervenir.*

*En la actualidad se puede observar un lecho del cauce con flujo hídrico (Río Tapias), presentando un comportamiento de estiaje por la época intermedia de sequía que se mantiene, se presume un cauce constante y decreciente, que fluctúa de acuerdo al régimen bimodal de lluvias.*

*En la visita se observó además procesos erosivos en márgenes y otros, además existen zonas activas en ambas márgenes sobre los sectores recorrido, donde se debería realizar protección, además se observa alta sedimentación localizada en las salidas de los meandros.*

*Describiendo un poco el proyecto de solicitud en concordancia con la documentación presentada y el objeto del proyecto, la construcción de las obras en general, obedece a la "CONSTRUCCIÓN DE UN JARILLÓN PROTEGIDO POR GAVIONES DE 18 MTS, PARA PROTECCIÓN DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en consideración la esencia del mismo obedece a proteger la infraestructura de Jarillones del Mega reservorio sobre la Franja Izquierda del Río en ese sector.*

*En la actualidad se puede observar un alto riesgo y el avanzado estado de deterioro en los meandros en su zona exterior por erosiones progresivas y es inminente un estado de peligro pudiendo la proyección de Jarillones deteriorarse y ser arrastrados por las crecientes que se presentaran en época de invierno, dada a que por condiciones de erosión hídrica, las riberas se encuentran un poco inestables y conforme a su*

estabilidad son altamente vulnerables, y en la actualidad las orillas de la margen izquierda en el sector se encuentran expuesto generando riesgo de colapso en los meandros.

En este sentido en la visita de manera básica y técnica se puede evidenciar y se describe el tipo de mejoras que se pretende realizar para generar nuevamente estabilidad en las márgenes y exclusivamente a los Jarillones justo en la parte tangente de las curvas sobre las márgenes izquierda de la fuente hídrica.

Según recorrido se pudo evidenciar la franja y ubicación de los diferentes puntos a intervenir, correspondiente a sectores no poblados en inmediaciones de fincas particulares aledañas, conforme a lo corroborado en visita de sitio proyectadas; se realizó el mismo con herramientas de posicionamiento global GPS, y en el transcurso se identificaron hitos (Plantaciones, Infraestructuras, vías de accesos), y finalmente la proyección de buffer de acción sobre la cual se intervendrán la zona paralela a flujo o mejor llamado nuevo cauce del Río Tapias, sobre la zona de riesgo aledaños al mega reservorio.

Se pudo evidenciar que los puntos a intervenir requieren pronta solución, dado que se encuentra activa la erosión del lecho/cauce y es necesario adelantar los trabajos propuestos. Se observa actualmente un flujo de bajo caudal que corresponden en su mayoría a un estado intermitente, pero por los vestigios erosivos del sector se prevé contundencia en avenidas súbitas y torrenciales, además existen establecidas algunas obras antiguas de control de erosión marginales (Muros en Gaviones).

Por otro parte hidrológicamente, las obras a construir corresponden a sectores sobre el cauce del río de manera definida y puntual, en donde se estima el paso de un volumen importante de agua correspondiente indistintamente a su área aferente conforme su diseño preseleccionado, esencialmente frente a eventos de precipitación de alta intensidad.

En la actualidad no hay precipitaciones considerables y prácticamente las obras se podrían desarrollar con menos impacto, en la medida que se cumplan todos los requisitos y se evalúe ambientalmente las especificaciones del proceso constructivo.

#### LOCALIZACIONES GENERAL Y PARTICULAR DE LAS INTERVENCIONES

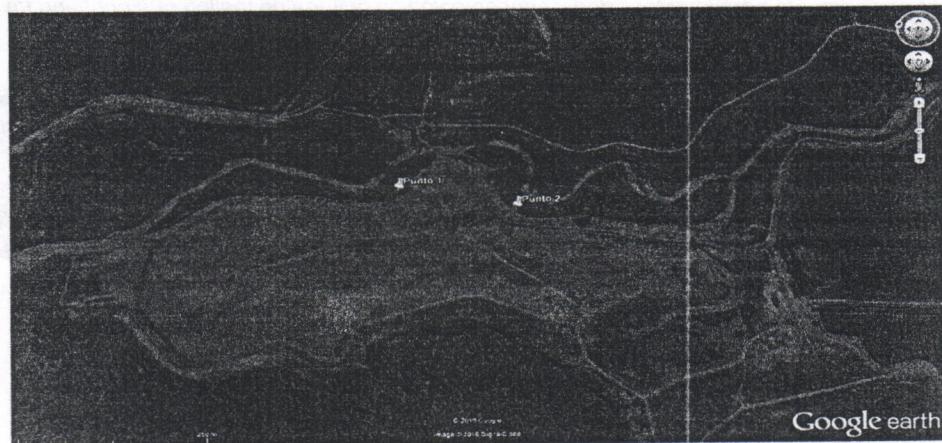
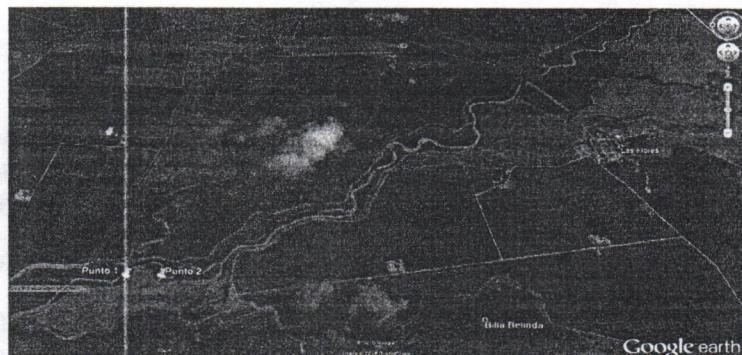


Imagen No 1. Ubicación geográfica general los puntos de intervención para la protección de Infraestructura de Jarillón y construcción de Muro en Gaviones sobre la margen izquierda señalado sobre el Río Tapias, con respecto al corregimiento de La Flores Municipio de Dibulla

Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°17'49.75"N 73°11'33.65"O y 11°17'43.75"N 73°11'33.10"O



**Imagen No 2.** Ubicación geográfica general del punto de intervención para la recuperación de Infraestructura de protección de Gasoducto señalado sobre el Rio Jerez, con respecto a finca Villa Belinda , y el Corregimiento de las Flores , municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186 WGS1984) 11°17'49.75"N 73°11'33.65"O y 11°17'43.75"N 73°11'33.10"O

### 3. CONNOTACIONES AMBIENTALES Y EVALUACION DEL DOCUMENTO

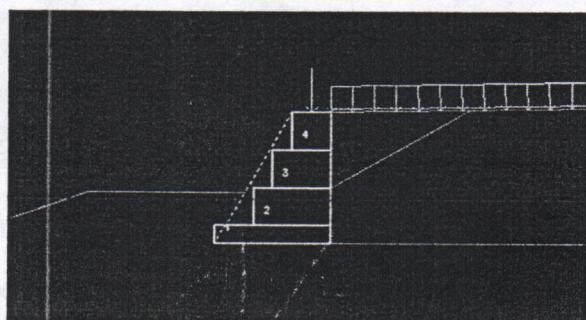
Según el análisis SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PARA EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DE UN JARILLON PROTEGIDO POR GAVIONES DE 18 MTS, PARA PROTECCION DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y que reposa en el expediente se puede extraer y describir lo siguiente así:

Los impactos ambientales que esta obra pueda generar sobre el cauce y su dinámica, es poco probable que se presente alguna afectación, es una obra común típica y amigable con el medio ambiente, no es rígida y puede acoplarse a las condiciones del entorno.

Sin embargo de manera estándar revisando el proyecto desde otra perspectiva técnica, se puede evidenciar que el propósito en su solicitud NO presenta un diagnóstico hidrológico general y sistemático de las obras. Pero analizando la dinámica hidrológica e hidráulica globalmente se podrían resaltar que estas actividades son realizadas básicamente para la estabilidad y conservación de la línea de jarillón que contiene un megareservorio en la margen izquierda del flujo generado por un nuevo cauce del río Tapias.

El documento revistió importancia en sus análisis de la erosión marginal, estabilidad geotécnica de la intervención, y la estabilidad estructural de la misma, en los sectores seleccionados conforme al informe de consultoría.

Se evidencian planos, se aprecia detalles ingenieriles y las condiciones planimétricas y altimétricas (planos perfil de los procesos a construir, y en consecuencia el perfil estratigráfico del mismo. (Ver Figuras).



**Figura No 1.** Imagen Tipo, Planos Sección Transversal General de solución de protección Rio Tapias – Protección Construcción Jarillones Mega Reservorios

#### Metodología de procesos

Metodológicamente el proyecto se desarrollara con los siguientes ítems:

- Se realizaran los procesos de Excavación Manual y/o maquinaria en material Conglomerado.
- Se ejecutarán las obras de infraestructura como la Colocación de Muros en Gaviones en malla galvanizada triple torsión
- Se realizará la previa Instalación de Geotextil
- Se ejecutará el retiro de Material Sobrante.
- Y finalmente se tendrá en cuenta el Manejo de aguas en la ribera de los ríos ubicados en la zona.

Verificando la realización paso a paso de estas actividades se puede concluir que las obras se desarrollarán de manera satisfactoria a medida que no haya ni exista ningún inconveniente, y la ocupación se generará en la medida de la selección definitiva de intervención.

#### 4. CONCEPTO TECNICO , CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Conforme a la descripción conceptual de las connotaciones ambientales antes descritas, de manera integral **ES PROCEDENTE OTORGAR EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** en la jurisdicción del Municipio de DIBULLA – La Guajira sobre los siguientes puntos; **Rio Tapias, con respecto al corregimiento de La Flores Municipio de Dibulla Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°17'49.75"N 73°11'33.65"O y 11°17'43.75"N 73°11'33.10"O para LA CONSTRUCCION DE UN JARILLON PROTEGIDO POR GAVIONES DE 18 MTS, PARA PROTECCION DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**

**- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA , SE CONSIDERA VIABLE.** Dado que se presentó, se estudió y se evaluó, documento Básico con criterios hidrológicos e hidráulicos de la estructura y su comportamiento geotécnico y estabilidad, de los puntos generalmente a intervenir y solicitados y se le podría otorgar por el **termino de 5 años**, tiempo general de estabilidad máxima garantizada en el orden de mantenimientos a futuro.

De manera integral, a manera abstracta la ejecución del proyecto conforme el permiso de ocupación de cauce, consiste básicamente en la construcción de obras en muro de gaviones, para la protección de márgenes en estado de riesgo por erosión progresivas para **PROTECCION DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**".

Los tramos a intervenir en los diferentes transectos, están debidamente señalados en el documento de acuerdo su ubicación, además de su georreferenciación se presentan en su generalidad el comportamiento de la lámina de agua versado a la estructura, con secciones poliedradas definidas involucrando las condiciones altimétricas y planimétricas del cauce en el sector y la obra a desarrollar.

De conformidad con lo antes mencionado, la intervención a realizar **"PARA PROTECCION DE MEGARESERVORIO EN JURIDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** con las características exclusivas y señaladas en el documento de consultoría en consideración es poco probable que exista una desmedida alteración ambiental adicional de los cauces, y generalmente éstos sirvan para la protección marginal de cara a los procesos erosivos del sector conforme cada tipo de selección de protección para cada sector protegido.

El ejecutor del proyecto, será responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas del río Tapias como consecuencia de las actividades planteas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado. En caso de presentarse un derramamiento de combustible al lecho del río, se deben colocar barreras que contengas el Hidrocarburo y recogerlo de manera manual.
- Los residuos sólidos con connotación de especial deben ser recolectados y almacenado en bolsas rojas y entregados a una empresa para el manejo, acopio y disposición final de los mismos fuera del departamento de La Guajira. Bajo ninguna

01945



circunstancia los mismos pueden ser dispuesto en rellenos sanitarios que no contemplen celdas de seguridad para éste tipo de residuos.

- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- No lo posible no hacer ninguna intervención de especies de flora y de ser necesario, se deberá solicitar el permiso a Corpoguajira de manera anticipada.
- No se debe realizar desvió total del cauce.
- Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra, para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la misma

Por lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S identificada con el NIT 900.060.509-8 a través de su Representante Legal, ASESORIAS LEGALES EMPRESARIALES DE COLOMBIA, identificado con el NIT 900.510.889-3, Permiso de Ocupación de Cauce, sobre la fuente hídrica denominada MARIA MINA, Cuenca del Rio Tapias, específicamente en las Coordenadas geográficas Datum (186WGS1984) 11°17'49.75"N 73°11'33.65"O y 11°17'43.75"N 73°11'33.10"O.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez otorgada la precitada concesión, la empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S identificada con el NIT 900.060.509-8, a través de su Representante Legal, serán responsables de las alteraciones y/o problemática ambiental que se puedan presentar sobre los sitios intervenidos y las riberas de los cauces como consecuencia de las actividades planteas, por lo que deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al realizar las demoliciones, desmontes, excavación y reposición para la ubicación de las obras protección, se recomienda que se ejecute respetando las cotas hidráulicas naturales de sitio.
- Evitar la contaminación del cauce y el entorno natural por la ejecución de la obra planteada, en caso de producir desechos líquidos y sólidos como aceites, combustibles y basuras producto del trabajo realizado, estos deben ser retirado y llevados a un sitio de disposición final adecuado. En caso de presentarse un derramamiento de combustible al lecho del río, se deben colocar barreras que contengas el Hidrocarburo y recogerlo de manera manual.
- Los residuos sólidos con connotación de especial deben ser recolectados y almacenado en bolsas rojas y entregados a una empresa para el manejo, acopio y disposición final de los mismos fuera del departamento de La Guajira. Bajo ninguna circunstancia los mismos pueden ser dispuesto en rellenos sanitarios que no contemplen celdas de seguridad para éste tipo de residuos.
- No se debe realizar quema de ningún tipo de residuos generados antes, durante y después de la ejecución de la obra.
- Evitar que queden residuos como escombros, mezclas o formaletas dentro o fuera de los cauces definidos para que no se generen obstrucciones dentro del mismo.
- No lo posible no hacer ninguna intervención de especies de flora y de ser necesario, se deberá solicitar el permiso a Corpoguajira de manera anticipada.
- No se debe realizar desvió total del cauce.
- Solicitar una visitas periódicas de seguimiento durante y al cierre de la obra, para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en la misma

**ARTICULO TERCERO:** Los puntos a intervenir están debidamente señalados y sus ubicaciones están en los diferentes documentos anexos del primer informe, cualquier modificación deberá ser notificada a la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** La empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S identificada con el NIT 900.060.509-8, a través de su Representante Legal, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el decreto 2811/74 y el decreto 1541/78, Decreto 1076/15, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO DECIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la empresa INVERSIONES ALITOS S.A.S identificada con el NIT 900.060.509-8 o a su apoderado debidamente constituido de la decisión adoptada mediante el presente acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario Seccional Guajira o a su apoderado.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El otorgamiento de este permiso objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

20 SEP 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: J BARROS.  
Revisó: J PALOMINO.